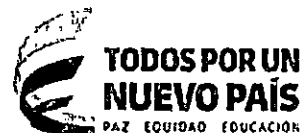




Gobernación del Magdalena
Magdalena Social es la Vía
Despacho Gobernador AD HOC



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL GOBERNADOR AD-HOC

100 - 91

Resolución No. 1.586 = 1 OCT 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA T-606 DE 2015
EMANADA DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL PUBLICANDO LISTADO DE
BENEFICIARIOS DEL PLAN DE COMPENSACIÓN"**

**EL GOBERNADOR AD-HOC DESIGNADO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA
NACION, en uso de sus facultades legales y**

CONSIDERANDO

Que pescadores artesanales miembro de la cooperativa de pescadores de Barlovento, quienes ejercían sus actividades al interior del Parque Nacional Natural Tayrona, interpusieron acciones de tutela en contra de diversas autoridades administrativas públicas del orden nacional y territorial, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la dignidad humana, al mínimo vital y móvil, a la vida, al derecho de petición, al debido proceso y al trabajo, debido a las restricciones de pesca que imperan en el Parque Nacional Natural Tayrona y que fueron materializadas por la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales.

Que los accionantes sostuvieron en las diferentes instancias que han venido ejerciendo la actividad de pesca desde hace varios años, de manera artesanal y amparados en las tradiciones culturales que su familia les ha inculcado por generaciones.

Que los recursos de amparo correspondieron en primera instancia al Tribunal Administrativo del Magdalena, quien concedió el amparo a los derechos invocados. Decisión impugnada por las entidades accionadas, dando lugar a la revisión de la decisión de primera instancia por parte de la sección cuarta del Consejo de Estado, el cual, en fallo del 26 de marzo de 2015, revocó el fallo adoptado en primera instancia.

Que en este orden de ideas, la sala sexta de revisión de tutelas de la Corte Constitucional, en ejercicio de sus funciones legales y constitucionales, escogió las aludidas sentencias de tutela.

CS

9



Gobernación del Magdalena
Magdalena Social es la Vía
Despacho Gobernador AD HOC

N. 1.586 -



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

100 - 9 7211 OCT 2018

Que dentro de la parte considerativa de la sentencia de revisión, la Honorable Corte Constitucional dispuso determinar la realidad y el grado de afectación de las autoridades que presuntamente hubieren vulnerado los derechos fundamentales al trabajo, soberanía alimentaria, participación, mínimo vital y dignidad humana de los accionantes, al no implementarse medidas de compensación que mitigasen los perjuicios causados por la materialización de la prohibición de la pesca comercial artesanal al interior del Parque Nacional Natural Tayrona.

Que en tal sentido la Corporación Judicial guarda de la Carta, decidió que para resolver de fondo, era necesario en la sentencia de revisión, atender la tensión originada entre el derecho al trabajo de los pescadores y comunidades que ancestralmente explotaban los ecosistemas del Parque Nacional Natural Tayrona y el deber de protección constitucional de los Parques Nacionales Naturales.

Que establecido lo anterior, el máximo Tribunal en materia constitucional, en la sentencia T-606 de 2015 dispuso entre otros asuntos lo siguiente:

PRIMERO.- REVOCAR la sentencia de tutela proferida el 26 de marzo de 2015 por la Sección Cuarta del Consejo de Estado, que a su vez revocó la emitida el 16 de octubre de 2014 por Tribunal Administrativo del Magdalena, por las razones expuestas y, en su lugar, tutelar los derechos fundamentales al mínimo vital y móvil, la vida, a la seguridad alimentaria, a la participación, al trabajo y a la dignidad humana del señor Jonatán Pacheco Yáñez, los miembros de la Cooperativa de pescadores de Barlovento y demás pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona.

TERCERO.- ORDENAR la construcción de una mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona en la cual deberán participar la Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – Incoder -, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, el Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena-, la Defensoría del Pueblo del Magdalena, la Procuraduría General de la Nación, la Gobernación del Magdalena y las diversas asociaciones de pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona.

Teniendo en cuenta que la determinación de competencias en materia de gestión social y desarrollos productivos es una tarea compleja, precisamente debido a las limitaciones presupuestales y a la asignación de recursos y subsidios con destinación específica y previa convocatoria se ordena:

CS

9

2)



(i) *Que en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, las referidas entidades bajo la coordinación de la Gobernación del Magdalena diseñen en el término 60 días contados a partir de la notificación de esta providencia un plan de compensación que garantice a los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona la satisfacción de sus derechos fundamentales al trabajo, soberanía alimentaria y mínimo vital.*

En la implementación y cumplimiento de lo ordenado por la corte constitucional se han celebrado reuniones de la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, reuniones en las cuales se discutieron, aprobaron y establecieron los criterios de selección para determinar los beneficiarios del plan de compensación, la selección de beneficiarios del plan de compensación, la construcción del plan de compensación, la definición de acciones y compromisos de las instituciones que componen la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, entre otras.

Que el Tribunal Administrativo del Magdalena, mediante autos del 13 de Marzo de 2017 y 20 de Abril de 2017, ordenó a la Gobernación del Magdalena y demás entidades que componen la mesa de trabajo, rehacer el proceso de convocatoria a los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, eliminando el criterio de Carnet Vigente de la AUNAP a fecha 21 de Septiembre de 2015, como requisito infranqueable para ser beneficiario del plan de compensación, asimismo ordeno el tribunal a la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales, concertar criterios que para definir lo que se considera un pescador artesanal dentro del área del Parque Nacional Natural Tayrona.

Que el Tribunal Administrativo del Magdalena en auto del 13 de marzo de 2017 señaló:

"...En ese orden de ideas, la Mesa de Trabajo de Apoyo a los pescadores artesanales, establecerá los parámetros y/o requisitos objetivos para identificar a los verdaderos pescadores artesanales, a efectos de conformar un listado complementario al existente, teniendo en cuenta la claridad realizada por la AUNAP, en el sentido que por ser el Parque Nacional Tayrona, un área de reserva, no está permitida la pesca artesanal comercial, por tal razón no están carnetizados los pescadores de esa área, razón por la cual este no debe ser un requisito sine qua non para conformar el listado final de beneficiarios, toda vez que tal como lo expresó la Corte, esta es una población altamente vulnerable, ya que sus necesidades básicas están hondamente insatisfechas..."

Que el pasado 30 de noviembre de 2017, durante reunión de la mesa de apoyo a los pescadores artesanales y representantes de las asociaciones de pescadores artesanales del PNNT, se

4



Gobernación del Magdalena
Magdalena Social es la Vía
Despacho Gobernador AD HOC

N. 1586



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

100 - 91 21 OCT 20

determinó el grueso de beneficiarios de las ayudas de que trata la sentencia T-606 de 2015, para los fines anteriores se levantó acta que fue suscrita por quienes participaron en dicha reunión decisoria.

Que el mismo 30 de noviembre de 2017, se presentaron reclamaciones por parte de los representantes de las asociaciones de pescadores artesanales del PNNT, reclamos que versan sobre inclusión de algunos pescadores que a su juicio deben hacer parte del listado de beneficiarios de las ayudas de que trata la sentencia T-606 de 2015.

Que en reunión de la mesa jurídica de las instituciones que componen la mesa de apoyo a los pescadores artesanales, celebrada el pasado 19 de diciembre de 2017, se resolvieron favorablemente algunas reclamaciones sobre inclusión en el listado de beneficiarios de las ayudas de que trata la sentencia T-606 de 2015, resolviéndose además la inclusión de algunos pescadores en el listado de beneficiarios de que trata la sentencia T-606 de 2015.

Que en trámite de audiencia de verificación de cumplimiento de la sentencia T-606 de 2015, celebrada en el Tribunal Administrativo del Magdalena, el pasado 30 de mayo de 2018, se ordenó a la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona el estudio de las solicitudes de inclusión que se presentaron ante el mismo Tribunal Administrativo del Magdalena.

Que la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, realizó estudio sobre las peticiones de inclusión como beneficiarios del plan de compensación radicadas ante la Secretaria de Desarrollo Económico de la Gobernación del Magdalena.

Que la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales resolvió favorablemente las solicitudes de inclusión como beneficiarios del plan de compensación de 26 pescadores artesanales, ampliándose el número de beneficiarios del plan de compensación a 195 pescadores.

Que durante la convocatoria dirigida a los pescadores artesanales del PNNT celebrada en el año 2017, se postularon 737 pescadores artesanales, al unir esta cifra con los postulados durante la convocatoria celebrada durante el año 2016 y cruzar la información eliminando duplicidades, se obtuvo un total de 860 pescadores postulados. Sobre este grueso de pescadores recayó el estudio de cada caso concreto, aplicando los criterios de selección definidos por la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales, arrojando finalmente listado con 195 beneficiarios del plan de compensación. 

7

4



Gobernación del Magdalena
Magdalena Social es la Vía
Despacho Gobernador AD HOC

N. 1586



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

100 - 97.º 1 OCT 201

Que la Gobernación del Magdalena en consideración del alto número de solicitudes de inclusión como beneficiarios del plan de compensación recibidas, así como la fecha en la cual se logró resolver sobre estas peticiones de inclusión, la cual fue recién el pasado 07 de septiembre de 2018, aún no ha puesto en disposición de los mismos petitionarios las resultados de este proceso de selección, así como tampoco del público en general.

Que la Gobernación del Magdalena, actuando como coordinadora de la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del PNNT, se dispondrá a realizar el procedimiento descrito en el inciso segundo del artículo 22 de la ley 1437 de 2011, sin limitarse a lo anterior, toda vez que también notificará de este acto administrativo de manera personal a los representantes de las asociaciones de pescadores artesanales del PNNT, así como procederá a efectuar su publicación en carteleras ubicadas en los sitios de reunión de los pescadores artesanales del PNNT, en la Secretaria de Desarrollo Económico de la Gobernación del Magdalena, al igual que en un diario de amplia circulación regional.

Que en atención a los eventuales errores en que haya podido incurrir la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales, se otorgará a los interesados la posibilidad de interponer recurso de reposición en contra del presente acto administrativo, a fin de que la mesa haga un nuevo estudio del caso particular objeto del recurso.

Que este recurso deberá ser interpuesto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la última publicación efectuada al listado de beneficiarios. La mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, al finecimiento del plazo estipulado para interponer recursos, se reunirá a fin de estudiar y resolver los recursos presentados.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme a la parte motiva del presente acto administrativo, en consonancia con decisión adoptada por la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, reconózcase como beneficiarios del plan de compensación a los pescadores artesanales que se insertan en el siguiente listado:

No.	NOMBRES	Cédula Ciudadanía	Asociación Que Postula	Lugar Donde Declara Rescar
1	Juan Antonio Rumbo Peñaloza	4.990.033	APESA	Bahía concha
2	Icklis Antonio Martínez manotas	7.629.102	APESA	Bahía concha
3	Wilson González Anaya	7.629.671	APESA	Bahía concha

5 Carrera 1ra No 16-15 Santa Marta Magdalena, Colombia
Teléfono: 4346200 Ext.: 131
www.magdalena.gov.co

4

5



Gobernación del Magdalena
Magdalena Social es la Vía
Despacho Gobernador AD HOC

N- 1586



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

100 - 97 21 OCT 21

4	Alfredo segundo pinto sierra	12.525.610	APESA	Bahía concha
5	Jaime enrique cortes cerro	12.528.263	APESA	Mar Caribe
6	Jorge Eliecer rápelo rodríguez	12.528.415	APESA	Bahía concha
7	Joaquín pablo Cervera calvo	12.532.888	APESA	Bahía concha
8	Luis Antonio horjuela López	12.540.175	APESA	Bahía concha
9	Alberto Gustavo calvo	12.542.593	APESA	Bahía concha
10	Víctor Manuel Cervera calvo	12.542.742	APESA	Bahía concha
11	pedro segundo Martínez manotas	12.546.180	APESA	Bahía concha
12	Hermes José polo Arévalo	12.548.648	APESA	Bahía concha
13	Hernando m. herrera García	12.548.902	APESA	Bahía concha
14	Manuel salvador lobo miranda	12.553.417	APESA	Bahía concha
15	Alcides candelario rápelo	12.562.850	APESA	
16	Rafael Enrique Martínez Mármol	12.564.723	APESA	Bahía concha
17	Carlos Yeris Mozo Marriaga	12.624.243	APESA	Bahía concha
18	Luis Ramón Ortiz Zabaleta	15.247.184	APESA	Bahía concha
19	Teobaldo Reyes López	84.451.533	APESA	Bahía concha
20	Edwin Rápelo	84.454.752	APESA	Bahía concha
21	Alexander Rafael Rápelo Rodríguez	84.454.765	APESA	Bahía concha
22	Gustavo Enrique Acosta Marriaga	85.448.847	APESA	Bahía concha
23	George francisco Quiroz vuelvas	85.449.070	APESA	Bahía concha
24	Richard guillot manotas	85.451.262	APESA	Bahía concha
25	Alex de Jesús Cotes Moreno	85.454.834	APESA	Bahía concha
26	Luis Carlos Vecino Candelario	85.451.996	APESA	Bahía concha
27	Jeison David Erazo Montes	1.004.372.821	APESA	Bahía concha
28	Carlos Mario Martínez Alba	1.007.653.752	APESA	Bahía concha
29	Fredy Manuel Escobar de Alba	1.082.841.635	APESA	Bahía concha
30	Oscar Enrique González Zabaleta	1.082.853.504	APESA	Bahía concha
31	Edgar Rafael Ahumada Rápelo	1.082.856.527	APESA	Bahía concha
32	Luis Alberto Scarpeta López	1.082.877.335	APESA	Bahía concha
33	Mario Alberto Manjarrez Carrillo	1.082.951.321	APESA	Bahía concha
34	Fernando Fernández Rojas	5.026.563	APESA	Bahía concha
35	Armando Miranda Gutiérrez	7.600.013	APESA	Bahía concha
36	Manuel García Agudelo	12.562.559	APESA	Bahía concha
37	Jorge Luis Orozco Pérez	85.452.776	APESA	Bahía concha
38	Silfredo Guerra Suarez	12.564.153	ASOPLAM	PNNT
39	Rafael Alfonso Pinto	1.723.753	ASOPLAM	PNNT
40	Víctor Onofre Pinto	1.724.484	ASOPLAM	Neguanje
41	Feligno Blanchar Zúñiga	5.158.559	ASOPLAM	Los naranjos
42	Eduardo Mario Santiago Mattos	7.140.320	ASOPLAM	Neguanje

6Carrera 1ra No 16-15 Santa Marta Magdalena, Colombia
Teléfono: 4346200 Ext.: 131
www.magdalena.gov.co

6



Gobernación del Magdalena
Magdalena Social es la Vía
Despacho Gobernador AD HOC

N. 1586



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

100-91 OCT 21

43	Gabriel Luis Martínez de La Hoz	7.141.037	ASOPLAM	Neguanje
44	Jesús María Núñez Cervantes	7.144.543	ASOPLAM	Neguanje
45	José Excelino Castro Gómez	7.498.455	ASOPLAM	Neguanje
46	Walter José Nieto Maya	7.600.220	ASOPLAM	Neguanje
47	Alfonso Emilio Mejía	12.526.200	ASOPLAM	Neguanje
48	Carlos Cristóbal Ibáñez Zúñiga	12.530.214	ASOPLAM	Neguanje
49	Juan Antonio Gamero Manjarrez	12.530.324	ASOPLAM	Neguanje
50	Noitíel Piñeres Matos	12.536.331	ASOPLAM	Neguanje
51	José Miguel Orozco Castro	12.536.403	ASOPLAM	Neguanje
52	Rafael Francisco Jiménez Blanchar	12.537.020	ASOPLAM	Neguanje
53	Pedro Manuel Prado Morales	12.539.900	ASOPLAM	Neguanje
54	Jesús María Núñez Cuao	12.547.204	ASOPLAM	Neguanje
55	Juan Manuel calvo Sanmartín	12.548.314	ASOPLAM	Neguanje
56	William Nicolás Pereira Cabás	12.556.047	ASOPLAM	Neguanje
57	Aldemar Pinto Blanchar	12.560.124	ASOPLAM	Los Naranjos
58	Adalberto Javier García Escobar	12.561.977	ASOPLAM	Neguanje
59	Armando Enrique Toncel Montero	12.561.994	ASOPLAM	Neguanje
60	Carlos Alberto Toncel Montero	12.563.852	ASOPLAM	Neguanje
61	Ángel Eduardo Mendoza Cantillo	17.808.144	ASOPLAM	Neguanje
62	Eduardo Marín Cúvelo Daza	72.146.586	ASOPLAM	Cinto
63	Carlos Suarez de Ávila	72.217.595	ASOPLAM	PNNT
64	Fredy Orozco Castro	85.449.858	ASOPLAM	Palmarito
65	Norberto José Núñez Cervantes	85.465.803	ASOPLAM	Neguanje
66	Manuel Agustín Pinto Blanchar	85.459.822	ASOPLAM	Neguanje
67	Jorge Luis Maestre Díaz	85.459.921	ASOPLAM	PNNT
68	Jaime Luis Santiago Espeleta	85.461.155	ASOPLAM	PNNT
69	Amilkar Toncel Pérez	1.010.082.634	ASOPLAM	Neguanje
70	José Eduardo Pinto De Ávila	1.082.908.206	ASOPLAM	Neguanje
71	Alfonso de Jesús Pinto Blanchar	85.449.823	ASOPLAM	Neguanje
72	Esteban Segundo Gil Vanegas	17.957.271	ASOPLAM	Neguanje
73	Ramiro José Rojano Díaz	12.556.240	ASOPLAM	Neguanje
74	Alberto arroyo mendivil	12.540.921	ASOMUPUESGUA	PNNT
75	José German devia blandón	12.555.877	ASOMUPUESGUA	PNNT
76	Arturo Peláez Martínez	77.156.849	ASOMUPUESGUA	PNNT
77	Jaime Antonio rodríguez Ospino	84.030.955	ASOMUPUESGUA	PNNT
78	Luis Arnober Álzate duran	85.463.830	ASOMUPUESGUA	PNNT
79	Aristides Javier castro trillos	1.082.896.103	ASOMUPUESGUA	PNNT
80	Antonio Tobías Meriño	7.592.536	ASOPEINSA	Santa Marta
81	Manuel de Jesús Castro Chávez	12.535.172	ASOPEINSA	Santa Marta

7 Carrera 1ra No 16-15 Santa Marta Magdalena, Colombia
Teléfono: 4346200 Ext.: 131
www.magdalena.gov.co



N. 1586



JUN - 97 - 1 OCT 201

82	Carlos Manuel Romero Amaris	12.538.877	ASOPEINSA	Santa Marta
83	Amet Alfonso Simón Ramos	12.553.185	ASOPEINSA	Santa Marta
84	José Manuel Munive Castilla	12.560.424	ASOPEINSA	PNNT
85	Nicolás Rafael Rivera Arias	12.560.902	ASOPEINSA	Santa Marta
86	Javier Enrique Otero Martínez	12.563.844	ASOPEINSA	Santa Marta
87	Francisco Javier Aguado Beltrán	84.457.978	ASOPEINSA	Santa Marta
88	Ismael Yair López Prado	84.459.443	ASOPEINSA	Santa Marta
89	Manuel granados mora	85.473.576	ASOPEINSA	B. Gairaca
90	Álvaro Hernández Zipa	91.071.108	ASOPEINSA	Santa Marta
91	Hugo Mario Cervantes Fernández	1.010.055.694	ASOPEINSA	Neguanje
92	Ramón Ramiro Rápelo Rodríguez	12.542.896	ASOPEPTAY	Bahía concha
93	Rafael Darío Hurtado Castillo	77.187.573	ASOPEPTAY	Bahía concha
94	Carlos Alberto Martínez Campo	84.450.652	ASOPEPTAY	Bahía concha
95	Jorge Luis Posada Aguilar	84.457.690	ASOPEPTAY	Bahía concha
96	Carlos Alberto Manjarrez Aarón	85.459.535	ASOPEPTAY	Bahía concha
97	José Francisco Pacheco Herrera	2.736.169	Barlovento	PLAYA BARLOVENTO
98	Luis Fernando Viloria	4.969.570	Barlovento	PLAYA BARLOVENTO
99	Maximiliano Velásquez Yanes	4.973.325	Barlovento	PLAYA BARLOVENTO
100	Osvaldo Loaiza Velásquez	12.535.633	Barlovento	PLAYA BARLOVENTO
101	Iván Darío Fernández pardo	12.543.208	Barlovento	PLAYA BARLOVENTO
102	Wilfrido Rafael Fernández pardo	12.543.458	Barlovento	PLAYA BARLOVENTO
103	Jesús Alberto Pacheco Guerra	12.554.563	Barlovento	PLAYA BARLOVENTO
104	Emell Antonio Fernández Pardo	12.555.085	Barlovento	PLAYA BARLOVENTO
105	Jairo Enrique Villalba Leal	12.557.189	Barlovento	PLAYA BARLOVENTO
106	Manuel Segundo Rodríguez Jiménez	17.807.098	Barlovento	PLAYA BARLOVENTO
107	Alfonso Emilio Arias Morales	84.453.315	Barlovento	PLAYA BARLOVENTO
108	Miguel Antonio Zúñiga Asís	84.455.044	Barlovento	PLAYA BARLOVENTO
109	Odavis Navarro Meza	85.452.585	Barlovento	PLAYA BARLOVENTO
110	Carlos Alberto Martínez López	88.191.186	Barlovento	PLAYA BARLOVENTO
111	Ovidio Lesmes Otero	91.072.644	Barlovento	PLAYA BARLOVENTO
112	Jhonatan José Pacheco	1.082.905.786	Barlovento	PLAYA BARLOVENTO

9

8



N. 1.586



100 - 97

21 OCT 20

113	Jairo Andrés Pacheco Yánez	1.082.915.691	Barlovento	PLAYA BARLOVENTO
114	Libardo Antonio Solano Gómez	1.082.974.558	Barlovento	PLAYA BARLOVENTO
115	Guillermo Sánchez del Valle	4.972.684	Barlovento	PLAYA BARLOVENTO
116	Leopoldo Zúñiga Asís	12.687.888	Com. Pes. Bah. Gair.	B. Gairaca
117	Clemente Cecilio Cayón Gutiérrez	4.972.900	Com. Pes. Bah. Gair.	B. Gairaca
118	placido Alejandro Jiménez barros	12.548.709	Com. Pes. Bah. Gair.	
119	Raúl Efrén Torres Mecino	12.564.350	Com. Pes. Bah. Gair.	B. Gairaca
120	Aurora Beatriz Mengual Jovien	36.537.826	Com. Pes. Bah. Gair.	B. Gairaca
121	Yaneth Milena González Guerrero	36.546.087	Com. Pes. Bah. Gair.	B. Gairaca
122	Carmen Rosa Charris Mercado	39.045.679	Com. Pes. Bah. Gair.	B. Gairaca
123	Esilda Del Carmen Hinojosa Ramírez	57.435.762	Com. Pes. Bah. Gair.	B. Gairaca
124	Angélica María Cayón Gutiérrez	57.466.704	Com. Pes. Bah. Gair.	B. Gairaca
125	Cleiman Carlos Cayón Charris	85.154.982	Com. Pes. Bah. Gair.	B. Gairaca
126	yosman Cayón charriz	1.082.851.538	Com. Pes. Bah. Gair.	B. Gairaca
127	Ricardo Antonio Manjarrez Carrillo	7.140.275	COOTRABAHÍACON	Santa Marta
128	Freddy De Jesús Bolaño García	7.633.457	COOTRABAHÍACON	Bahía Concha
129	Rogelio Suarez Mercado	8.660.998	COOTRABAHÍACON	Bahía Concha
130	Efraín Emilio González Latorre	12.529.824	COOTRABAHÍACON	Santa Marta
131	José Miguel Elías Castro	12.533.993	COOTRABAHÍACON	Santa Marta
132	Danilo Enrique Perea Gracia	12.534.299	COOTRABAHÍACON	Bahía Concha
133	Arnulfo Antonio Evilla Villafañe	12.535.173	COOTRABAHÍACON	Bahía Concha
134	Carlos Palacio Royer	12.536.155	COOTRABAHÍACON	Bahía Concha
135	Jaime Raúl Romero Romero	12.546.456	COOTRABAHÍACON	Bahía Concha
136	Wilfrido Manjarrez Carriaga	12.551.462	COOTRABAHÍACON	Bahía Concha
137	Miguel Botello Díazgranados	12.559.458	COOTRABAHÍACON	Bahía Concha
138	Alfonso Antonio Mendoza Campo	12.561.025	COOTRABAHÍACON	Bahía Concha
139	Eduardo Antonio Arocha Hernández	12.563.404	COOTRABAHÍACON	Bahía Concha
140	Rafael Segundo Vargas Mozo	12.614.179	COOTRABAHÍACON	Bahía Concha
141	Marcos Antonio Moros Dávila	12.716.055	COOTRABAHÍACON	Bahía Concha
142	Arnobis de Jesús Pinedo Ochoa	85.448.974	COOTRABAHÍACON	Bahía Concha
143	Carlos Antonio Peña Pérez	85.453.033	COOTRABAHÍACON	Bahía Concha
144	Jorge Antonio De Armas García	85.455.168	COOTRABAHÍACON	Bahía Concha
145	Jorge Luis Uribe Locarno	85.459.089	COOTRABAHÍACON	Bahía Concha
146	Junior Alfonso Ponzon Pacheco	85.459.840	COOTRABAHÍACON	Bahía Concha
147	Carlos Arturo Pérez Mendoza	85.462.731	COOTRABAHÍACON	Bahía Concha
148	Edgar Alexander Buendía Peña	85.470.032	COOTRABAHÍACON	Bahía Concha
149	Alexander vega rey	7.601.507	INDEPENDIENTE	PNNT
150	Jorge Eliecer redondo Lovera	12.527.297	INDEPENDIENTE	PNNT



Gobernación del Magdalena
Magdalena Social es la Vía
Despacho Gobernador AD HOC

N. 1586



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

100 - 97 E.1 OCT 20

151	Alfredo Mendoza Zambrano	12.538.639	INDEPENDIENTE	PNNT
152	Pedro Agustín Vega Castillo	3.976.100	INDEPENDIENTE	Neguanje
153	Víctor Manuel Niño Palacios	7.511.793	INDEPENDIENTE	B. Gairaca
154	Manuel Francisco Díazgranados Solano	12.531.536	INDEPENDIENTE	Santa Marta
155	Miguel Jairo Rodríguez Quinbay	12.535.094	INDEPENDIENTE	Costa Caribe
156	Víctor Segundo Noguera Castellanos	12.535.335	INDEPENDIENTE	Taganga
157	Julián Alberto Pérez	12.545.068	INDEPENDIENTE	Santa Marta
158	José Francisco Mendivil Mora	12.547.602	INDEPENDIENTE	Santa Marta
159	Leovigildo Antonio Álvarez Quesada	12.551.051	INDEPENDIENTE	
160	José Ramón García Escobar	12.551.945	INDEPENDIENTE	Neguanje
161	Manuel Roberto Ortiz Sabaleta	12.560.094	INDEPENDIENTE	Bahía concha
162	Manuel Roberto Gómez Ahumada	12.561.303	INDEPENDIENTE	Santa Marta
163	Jaime Solano Maiguel	17.038.049	INDEPENDIENTE	Santa Marta
164	Rafael Galván de Romero	17.841.696	INDEPENDIENTE	Santa Marta
165	Alcídes de Jesús Castro Rodríguez	85.453.344	INDEPENDIENTE	Neguanje
166	Hernán Ascanio Castilla	85.456.716	INDEPENDIENTE	Santa Marta
167	José Alfredo Barrios Ceballos	85.462.759	INDEPENDIENTE	Santa Marta
168	Daniel Antonio Charris Torres	1.084.733.570	INDEPENDIENTE	Bahía concha
169	Johnny Daniel García Amaya	85.473.968	INDEPENDIENTE	B. Gairaca
170	Mario Calderón Manrique	12.563.079	INDEPENDIENTE	Bahía concha
171	Juan toncel Martínez	1.684.648	INDEPENDIENTES	
172	Pedro E. Araujo Rápelo	85.471.021	INDEPENDIENTES	Bahía concha
173	Humberto Celestino Redondo Pereira	4.976.792	Mendihuaca	Cabo san Juan
174	Adaulfo Enrique Pérez Maestre	4.977.527	Mendihuaca	Cabo san Juan
175	Orlando Ospino	5.958.004	Mendihuaca	Arrecife
176	E ver Enrique Cantillo Salina	7.632.734	Mendihuaca	Cabo san Juan
177	Félix de la Cruz Arroyo Mendivil	12.546.929	Mendihuaca	Rio Piedra
178	Sabas Manuel Villa Rodríguez	12.551.234	Mendihuaca	Cabo san Juan
179	Jorge Luis Devia Blandón	85.453.964	Mendihuaca	Cabo san Juan
180	Rafael Feliciano Castilla	85.467.528	Mendihuaca	Arrecife
181	Samuel Eduardo Pérez Mora	85.470.628	Mendihuaca	Cabo san Juan
182	Víctor Manuel Rodríguez Hernández	85.472.862	Mendihuaca	Cabo san Juan
183	Wilmer Rafael Castro	4.972.149	PNN TAYRONA	
184	José de los Santos Ibarra D.	5.074.893	PNN TAYRONA	Mar Caribe
185	Aníbal Cawana Acosta	5.077.349	PNN TAYRONA	PNNT
186	Sinibaldo de Ávila de La Cruz	5.114.980	PNN TAYRONA	PNNT
187	Aníbal de Jesús Ibarra Domínguez	85.490.215	PNN TAYRONA	Taganga
188	Leonardo Rodríguez	85.463.941	PNN TAYRONA	PNNT
189	Teófilo Almendrales Viadero	77.012.540	ASOPESMAR	Gairaca

10 Carrera 1ra No 16-15 Santa Marta Magdalena, Colombia
Teléfono: 4346200 Ext.: 131
www.magdalena.gov.co



N. 1586



100 - 97 - 1 OCT 20

190	Roberto Enrique Rodríguez Castro	12.531.459	SIN INF. ASOCIACIÓN	B. Gairaca
191	Julio Manuel Díaz Serna	85.153.008	SIN INF. ASOCIACIÓN	Santa Marta
192	León Enrique Puente Sobrino	12.558.751	SIN INF. ASOCIACIÓN	Santa Marta
193	Wilson Enrique Roos Orozco	12.534.894	SIN INF. ASOCIACIÓN	
194	Luis Eduardo Rivadeneira Narváez	85.448.742	SIN INF. ASOCIACIÓN	
195	Emiro José Fonseca Jiménez	72.204.136	SIN INF. ASOCIACIÓN	Néguanje

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en un diario de amplia circulación regional, insértese en la página web de la Gobernación del Magdalena, dispóngase igualmente la publicación de la presente decisión en cartelera de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Gobernación del Magdalena, asimismo dispóngase la publicación del presente acto administrativo en los sitios de reunión habitual de los pescadores artesanales del PNNT, incluyendo el corregimiento de Taganga.

ARTÍCULO TERCERO: Exhórtese a la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales a publicar la presente resolución en principales playas y sitios de reunión de pescadores al interior del Parque Tayrona, así como en su portal web.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente del contenido del presente acto administrativo a los representantes legales de las asociaciones de pescadores artesanales con presencia al interior del Parque Nacional Natural Tayrona y su zona aledaña.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, este recurso deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la última notificación aquí ordenada.

ARTÍCULO SEXTO: El recurso de reposición aquí dispuesto deberá ser presentado ante la Secretaría de Desarrollo Económico de la Gobernación del Magdalena, debiendo aportar el interesado, las pruebas con las cuales sustenta el recurso interpuesto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Hará parte integral de la presente resolución el anexo 01, en el cual se refleja el estudio realizado a los pescadores postulados que no fueron seleccionados como beneficiarios del plan de compensación.



Gobernación del Magdalena
Magdalena Social es la Vía
Despacho Gobernador AD HOC

N. 1.586.



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

100 - g f. 1 OCT 2018

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

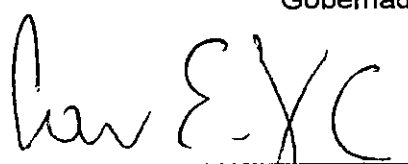
1 OCT 2018

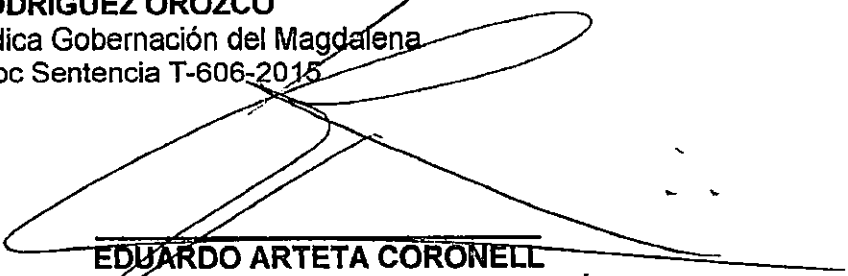
Para constancia se firma en la ciudad de Santa Marta, a los () del mes de Septiembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO

Jefe Oficina Asesora Jurídica Gobernación del Magdalena
Gobernador Ad-Hoc Sentencia T-606-2015


CARLOS E GUTIERREZ CABALLERO
SECRETARIO DESARROLLO
ECONOMICO


EDUARDO ARTETA CORONELL
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Reviso: Edgar Enrique Rosenstiehl Pabon.
Contratista Gobernación del Magdalena Sentencia T-606-2015

Proyecto: Wilmer Echavarría Pardo
Contratista Oficina Asesora Jurídica



Sistema Integral de Información Administrativo Financiero

NIT: 800103920-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 131
Fecha de Vencimiento 31/12/2018
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 23 ene 2018

Vigencia Fiscal: 2.018

Objeto: A FIN DE DAR TRAMITE O EJECUCION A LA SENTENCIA T-606 DE 2015, PARA ACOMETER LA COFINANCIACION DE PROYECTOS, ACCIONES Y/O ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL PLAN DE COMPENSACION A PESCADORES ARTESANALES DEL PARQUE NACIONAL TAYRONA, Y EL PLAN MAESTRO DEL PNNT, POR MANDAMIENTO EXPRESO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

Solicitante: FELIX OSPINO ACEVEDO - GOBERNADOR AD-HOC

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos De Inversión 03-2-173311-20	FONDO DE CONTINGENCIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Recurso Propio-Libre Destinación 20 - Ingresos Corrientes de libre destinación	1.470.491.320,00
TOTAL CERTIFICADO		1.470.491.320,00

Felix Ospino Acevedo
PRESUPUESTO